

**LEGISLACIÓN**

# Cómo afecta la nueva Ley de Secretos Empresariales

Los secretos empresariales son uno de los activos inmateriales de mayor relevancia para las empresas. Hasta ahora, sin embargo, su protección legal era bastante limitada y quedaba normalmente relegada al ámbito contractual.



En este sentido se ha aprobado la nueva Ley 1/2019, de Secretos Empresariales, que entró en vigor el 13 de marzo de 2019, por la que se traspone una Directiva comunitaria de 2010, la Directiva relativa a la protección de los secretos comerciales, que entre otras novedades, establece que la protección de los secretos empresariales se extiende a las llamadas “mercancías infractoras”, definidas como aquellos productos y servicios cuyo diseño, características, funcionamiento, proceso de producción, o comercialización se benefician de manera significativa de secretos empresariales obtenidos, utilizados o revelados de forma ilícita. También se regula

las acciones de defensa de los secretos empresariales, con especial atención a la indemnización de daños y perjuicios, que se extiende tanto a su contenido económico como a la facilitación de su cálculo y liquidación. La nueva ley refuerza la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva en favor de las empresas y sus bienes más preciados, actuando contra

La nueva ley actúa contra la piratería, la delincuencia y el aprovechamiento ilícito del esfuerzo de otro

la piratería, la delincuencia y el aprovechamiento ilícito del esfuerzo del otro

**ACCIONES DE DEFENSA**

Contra los infractores de un secreto empresarial podrán ejercitarse las acciones que correspondan en el plazo de tres años desde el momento en que el legitimado (titulares y licenciatarios) tuvo conocimiento de la persona que realizó la violación del secreto empresarial.

Dentro de las acciones civiles, se pueden plantear:

- La declaración de la violación del secreto empresarial.
- La cesación o la prohibición de los actos de violación del secreto empresarial.
- La prohibición de fabricar, ofrecer, comercializar o utilizar mercancías infractoras

o de su importación, exportación o almacenamiento con dichos fines.

- La aprehensión de las mercancías infractoras, incluida los medios de producción.
- La remoción, que comprende de la entrega al demandante de la totalidad o parte de los documentos, objetos, materiales, sustancias, ficheros electrónicos y cualesquiera otros soportes que contengan el secreto empresarial, y en su caso su destrucción total o parcial.
- La atribución en propiedad de las mercancías infractoras a cuenta de la indemnización.
- La indemnización de los daños y perjuicios, incluido el lucro cesante.
- La publicación de la sentencia.

## EL CONSEJO DE LOS EXPERTOS



La Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales es una transposición de la Directiva (UE) 2016/943 cuya finalidad es establecer un marco estable y ofrecer instrumentos jurídicos para proteger el secreto profesional con las siguientes medidas para las empresas titulares:

1. Se determinan los límites del secreto empresarial y se exige tomar medidas razonables para protegerlo.
2. Se introduce el término “mercancías infractoras”, que son las que se benefician de secretos empresariales.
3. El secreto profesional es objeto de propiedad con las facultades de transmisibilidad, cotitularidad y licencia.
4. Se podrán iniciar acciones civiles con medidas cautelares en los Juzgados de lo Mercantil que prescribirán a los tres años.
5. En dichos juicios no se podrá desvelar la información declarada confidencial, incluso una vez concluido el procedimiento, con previsión de distintas restricciones de acceso.
6. Se incluye en la Ley de Competencia Desleal la violación de secretos empresariales.

**NÚRIA SANTANDREU TORRENTS**  
Directora de audipasa



El pasado 13 de marzo entró en vigor la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, la cual transpone al derecho español la Directiva (UE) 2016/943, de 8 de junio de 2016.

La citada normativa define “secreto empresarial” como cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que cumpla con las siguientes características:

1. Ser secreto, es decir, no ser fácilmente accesible y conocible para las personas que también se dedican a ese ámbito concreto.
  2. Tener valor empresarial (real o potencial).
  3. Haber sido objeto de medidas razonables por parte del titular para mantenerlo en secreto.
- Por consiguiente, se enmarcan dentro del ámbito de protección de secretos de empresa las listas de clientes (ampliamente tratadas por los tribunales) y de proveedores, los métodos para la fabricación de productos, los precios de compra a proveedores, etc.

**CLAUDIA FALGÁS NAVARRA**  
Departamento de Litigios y Arbitraje de Escura



El 21 de febrero se ha publicado la ley 1/2019 de Secretos Empresariales. Todos los empresarios y emprendedores son susceptibles de tener secretos empresariales según esta nueva ley.

Según la definición legal, se considera secreto “cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero” que cumpla una serie de condiciones: no haberse divulgado, no ser accesible, tener un valor empresarial y “haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto”. En un principio todas las condiciones establecidas son prácticamente inherentes a la práctica empresarial, pero parece importante hacer notar que, para que una empresa pueda defender sus secretos empresariales en base a esta ley, deberá acreditar que ha tomado medidas razonables para mantenerlo en secreto. En consecuencia, parece aconsejable que la empresa identifique cuáles son sus secretos y diseñe un plan explícito para acreditar qué medidas ha tomado para mantener secretos sus secretos.

**RICARD MUNNÉ DEDEU**  
Socio de IMB Grup y Presidente de IMB

**DESPACHOS RECOMENDADOS:**

<p><b>ECONOMIS</b> www.economis.es 902 052 889</p>	<p><b>FENYO &amp; ASSOCIATS</b> www.fenoy.es 93 733 98 70</p>	<p><b>FONT &amp; YILDIZ</b> www.fontyildiz.com 93 494 89 80</p>	<p><b>JDA ASSESSORS I CONSULTORS</b> www.jda.es 93 860 03 70</p>	<p><b>MAYORAL ASSESSORS</b> www.mayoralassessors.es 93 414 35 35</p>	<p><b>MIQUEL VALLS ECONOMISTES</b> www.miquelvalls.com 93 487 65 90</p>	<p><b>SPANISH VAT SERVICES</b> www.spanishvat.es 650 105 342</p>	<p><b>TARINAS</b> www.tarinas.com 93 115 51 11</p>	<p><b>AUDALIA NEXIA</b> www.audalianexia.com 91 443 00 00</p>	<p><b>CASTELLANA CONSULTORES</b> www.castellanaconsultores.com Tel. 91 359 54 03</p>
--	---	---	--	--	---	--	--	---	--